

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 181-2020-UNTELS
Villa El Salvador, 10 de agosto de 2020

VISTO:

El Proveído N° 0791-2020-UNTELS-CO-P, de fecha 10 de agosto 2020, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora dispone: MODIFICAR el “Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur”, aprobado con Resolución Presidencial N° 025-2020-UNTELS, de fecha 23 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación”.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 025-2020-UNTELS, de fecha 23 de enero de 2020, se aprobó el “Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur”.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 164-2020-UNTELS, de fecha 16 de julio de 2020, se aprobó la primera modificación al “Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur”

Que, los numerales 6.2 y 6.3 del artículo 6º del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y su modificatoria Decreto Supremo 377-2019-EF, establece:

“6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”.

“6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso”.

...///

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 181-2020-UNTEL

Que los numerales 7.6.1 y 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE /CD, aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, establece:

"7.6.1. "El PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial";

"7.6.2. "Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE".

Que, mediante Informe Técnico N° 085-2020-UNTEL-CO- P-DGA-UA con fecha del 15 de agosto de 2020, la Unidad de Abastecimiento propone la inclusión al Plan Anual de Contrataciones del OSCE, para el año fiscal 2020, con el propósito de incluir uno (01) procedimiento de selección, para la contratación de "**Servicio de Internet para la UNTEL**", en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la cuales cuentan con la disponibilidad presupuestal respectiva, toda vez que la Oficina de Planificación y Presupuesto ha emitido la certificación de Crédito Presupuestario N° 0000234, por el monto de S/. 62,187.50 respectivamente,

TIPO DE PROCESO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
Contratación Directa	Servicio	"Servicio de Internet de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur "	Recursos Ordinarios	S/.62,187.50

Que, del mismo modo la Unidad de Abastecimiento sustenta la exclusión al "Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur" para el año fiscal 2020, los items 2, 3, 6, 9 sobre la contratación de "ADQUISICIÓN DE ABARROTES QUE NO ESTÉN EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES", "ADQUISICIÓN DE ABARROTES QUE ESTÁN EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES", "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE LA UNTTEL" y la "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE SISTEMAS DE ACCESO, ARCOS DE SEGURIDAD, BARRA HIDRAULICA PARA VEHICULOS".

Que, con el Oficio N° 0497-2020-UNTEL-CO- P-DGA-UA con fecha del 17 de agosto de 2020, la Dirección General de Administración, solicita a la oficina de Asesoría Legal su opinión legal, con el Oficio N° 0177-2020-UNTEL-CO- P-OAL con fecha del 18 de agosto de 2020 la Oficina de Asesoría Legal informa a la Dirección General de Administración su opinión legal favorable para la Modificación del PAC, y con Oficio N° 0520-2020- UNTEL-CO- P-DGA con fecha del 21 de agosto de 2020, la Dirección General de Administración, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, el Acto Resolutivo a fin de continuar con el trámite.

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

...///

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 181-2020-UNTEL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la inclusión de un (01) procedimiento de selección en el “Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur” para el año fiscal 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Aprobar la exclusión de cuatro (04) procedimientos de selección del “Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur” para el año fiscal 2020.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el **Sistemas Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE**, y en el **Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Director General de Administración (DGA) y Unidad de Abastecimiento de la UNTEL.

Regístrate, comuníquese y archívese



Dr. FORTUNATO ALVA DAVILA
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General

